



DIPUTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**Ciudad de México a 10 de noviembre de 2025**

**Diputado  
JESUS SESMA SUÁREZ**

**Presidente de la Mesa Directiva**

**Congreso de la Ciudad de México**

**PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI , 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permite presentar **la iniciativa con proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROXIMIDAD, PARTICIPACIÓN VECINAL Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**, por el que se adiciona el Capítulo V Gabinetes de Seguridad Ciudadana por Colonia; se adicionan los artículos, 40 BIS y 40 TER; se adiciona el Capítulo Vi, De la Red Institucional de Senderos Seguros y se adicionan los artículos 40 QUATER y 40 QUINQUIES, del Título Tercero; se adiciona el artículo 96 Bis; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece como su objeto primordial garantizar la paz y seguridad con pleno respeto a los derechos humanos<sup>1</sup>. No obstante los esfuerzos institucionales, la inseguridad y la violencia persisten, especialmente en el espacio público. La violencia de género en la vía pública es un fenómeno crítico, evidenciado por estudios que señalan que el 45.6% de las mujeres en México han sido agredidas en espacios públicos al menos una vez en su vida, siendo la calle y los parques los lugares donde el 64.8% de las agresiones ocurren<sup>2</sup>. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) también subraya que el 69% de las mujeres encuestadas se sienten inseguras al caminar solas por la noche en los alrededores de su vivienda.

# VÍCTOR HUGO ROMO

DIPUTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



El modelo actual, si bien contempla órganos de coordinación como los Gabinetes de Coordinaciones Territoriales (Artículo 38), si bien ha logrado avanzar en elementos sustantivos tiene áreas de oportunidad para consolidar una interlocución vinculante con la ciudadanía a nivel de barrio o colonia. La seguridad se gestiona a menudo sin la plena participación ciudadana, resultando en estrategias que no siempre responden a la realidad local.

En respuesta a esta problemática, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado programas de alto impacto como "Senderos Seguros: Camina libre, camina segura". Este programa ha demostrado su efectividad, reportando una disminución del 25% de los delitos contra las mujeres en los espacios públicos intervenidos de 2019 a 2021 y una disminución del 28.8% en el periodo 2019-2020. Sin embargo, la estrategia de los Senderos Seguros, a pesar de su reciente incorporación a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no está plenamente integrada en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, lo que impide su consolidación como un eje operativo permanente y presupuestado de la política de seguridad.

La presente iniciativa busca establecer un modelo de seguridad ciudadana integral, preventiva y de proximidad para la reconstrucción del tejido social, mediante la institucionalización de la participación ciudadana focalizada y la protección del espacio público en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.

La reforma se centra en tres pilares que garantizan la seguridad desde la proximidad y con perspectiva de género:

## GABINETES DE SEGURIDAD POR COLONIA (GSC)

La Ley actual establece los Gabinetes de Coordinaciones Territoriales en los sectores de policía (Artículo 38). Proponemos llevar esta coordinación al nivel más específico: la colonia.

Con esta propuesta buscamos, fomentar la corresponsabilidad y la participación vecinal organizada, elementos clave que las instituciones de seguridad ciudadana deben fomentar (Artículo 197). Los GSCC se conciben como el espacio formal de diálogo y planeación entre vecinos, el mando de la Policía de Proximidad y la Alcaldía para la toma de decisiones focalizadas.

Al centrar el análisis y la evaluación en el cuadrante, se mejora la capacidad de respuesta, se identifican las problemáticas específicas (mapas de riesgo) y se permite a los ciudadanos ejercer la evaluación del desempeño policial, fortaleciendo la rendición de cuentas.

## RED INSTITUCIONAL DE SENDEROS SEGUROS

Línea Directa 55 3408 8236

/vromog @romocontigo @romocontigo  
 romo\_contigo @vromog



DIPUTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS



CONGRESO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Si bien la estrategia fue incorporada recientemente a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es indispensable elevar su rango e integración en la ley marco del sistema de seguridad.

La mejora de la infraestructura urbana y el rescate de espacios públicos son componentes vitales para la seguridad. Los Senderos Seguros, mediante la instalación de luminarias, cámaras de seguridad y botones de auxilio, y la rehabilitación de banquetas, son una estrategia con resultados comprobados en la disminución de delitos contra las mujeres.

La institucionalización en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana garantiza que esta estrategia sea una política pública permanente y presupuestada, con criterios obligatorios de iluminación, mantenimiento, y vigilancia prioritaria, bajo el principio de garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas (Artículo 5, Fracción VII).

#### INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD

La Ley vigente ya enlista a la Policía Preventiva, Auxiliar, de Tránsito, Cívica y Turística bajo la responsabilidad de la Secretaría (Artículo 53) y el modelo de policía de proximidad es una de las funciones de los cuerpos policiales (Artículo 52, Fracción III). Consideramos que hoy la ciudad requiere avanzar en un mandato más fuerte.

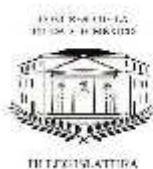
Se busca transitar de un modelo reactivo a uno preventivo. La Policía de Proximidad debe ser el eje central de la vigilancia, orientada a la resolución pacífica de conflictos y la generación de confianza comunitaria.

Esto requiere una capacitación especializada y obligatoria en mediación comunitaria y derechos humanos, asegurando el cumplimiento de las funciones con objetividad y legalidad. La institucionalización debe garantizar la asignación de elementos fijos por cuadrante y la medición de su desempeño con base en la confianza ciudadana y la reducción de la incidencia en su sector.

Esta iniciativa se fundamenta en las facultades del H. Congreso de la Ciudad de México para legislar en materia de seguridad ciudadana (Artículos 1, 7 y 8 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y en la Constitución Política de la Ciudad de México. Los principios que rigen la función policial son: prevención social de las violencias y del delito, atención a las personas y respeto a los derechos humanos (Artículo 4).

Consideramos que la cuarta transformación se ha consolidado en los derechos a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos (Artículo 8, Fracción II)<sup>24</sup>.

El principio de participación de los ciudadanos (Artículo 8, Fracción XIV).



El mandato de dirigir las instituciones de seguridad ciudadana y definir las políticas de seguridad ciudadana (Artículo 17, Fracciones I y III).

La justificación de la Policía de Proximidad se sostiene en la evidencia de que sus estrategias tienen un impacto positivo e independiente en la confianza que los habitantes depositan en la institución policial en contextos urbanos mexicanos. Este hallazgo es fundamental, ya que legitima el modelo y mejora la disposición de la ciudadanía a colaborar.

Sin embargo, el análisis de regresión logística binomial revela una contradicción operativa de primer orden: si bien la proximidad es beneficiosa, la eficacia de la policía para prevenir delitos se erige como el determinante principal de la confianza ciudadana. Los modelos estadísticos muestran razones de momios más elevadas para la variable de “efectividad para prevenir delitos” que para las estrategias de proximidad. Esto implica que la reforma de Proximidad debe integrar mandatos legales que garanticen que el modelo no se centre únicamente en el relacionamiento, sino que esté primordialmente orientado a la prevención cuantificable y la resolución de problemas.

La delincuencia y el temor asociado con ella tienen un impacto profundo en la calidad de vida y, crucialmente, imponen costos financieros masivos a las comunidades. Estos costos incluyen gastos de seguros, gastos policiales, judiciales, penitenciarios y la reconstrucción de estructuras dañadas por actos delictivos como el vandalismo o los incendios provocados. La gestión de riesgos ha cambiado; las compañías de seguros exigen ahora a los propietarios asumir la responsabilidad de proteger sus activos, lo que refleja la comprensión de que es intrínsecamente más costoso esperar a que ocurran los delitos que prevenirlos.

Esta perspectiva de costo-beneficio enmarca la descentralización de la seguridad como una política de eficiencia económica. Al trasladar la planeación al nivel de colonia se facilita la prevención situacional oportuna, como la re-iluminación de calles o el mejoramiento de espacios públicos. Este enfoque es más sostenible presupuestariamente, especialmente en períodos económicos difíciles donde los gobiernos enfrentan dificultades para incrementar la presencia policial reactiva o el gasto judicial. La justificación legislativa, por lo tanto, no solo se basa en un acto de justicia social y participación, sino en la necesidad de generar una política de sostenibilidad fiscal a través de la prevención.

Para efecto de brindar claridad de la reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley vigente	Propuesta de Modificación
Capítulo IV	
...	



Artículo 40. ....	
Sin Correlativo	Capítulo V Gabinetes de Seguridad Ciudadana por Colonia
Sin correlativo	Artículo 40 Bis. En los sectores de policía en que se divide el territorio de la Ciudad se instituirán Gabinetes de Seguridad Ciudadana por Colonia, cuya función será hacer posible la coordinación, la participación vecinal y la planeación focalizada entre el ámbito territorial más específico como son los cuadrantes de policía, el gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, con el objeto de cumplir con los fines de la seguridad ciudadana en su respectivo ámbito de competencia.
Sin correlativo	Artículo 40 Ter. Se instituyen los Gabinetes de Seguridad Ciudadana por Colonia como el órgano permanente de coordinación, diálogo y participación vecinal en materia de seguridad preventiva, integrados por representantes vecinales, el mando territorial de la Policía de Proximidad y la Alcaldía correspondiente.  Los Gabinetes de Seguridad Ciudadana por Colonia tendrán, al menos, las siguientes funciones:  I. Analizar de forma periódica el mapa de riesgos e incidencia delictiva de su colonia o barrio, con especial énfasis en los delitos de género y patrimoniales; II. Definir las prioridades de vigilancia, operación policial y la priorización de la Red de Senderos Seguros del cuadrante, con base en el análisis vecinal; III. Evaluar el desempeño del Mando Territorial y los elementos de Proximidad asignados a su sector; IV. Fungir como instancia de mediación y resolución de conflictos vecinales.
Sin correlativo	CAPÍTULO VI

# VÍCTOR HUGO ROMO

DIPUTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TÍTULO CUARTO



III LEGISLATURA



	<b>De la Red Institucional de Senderos Seguros</b>
Sin correlativo	<p>Artículo 40 Quater. La Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Obras y Servicios, en coordinación con las Alcaldías y la Secretaría de las Mujeres, deberán establecer e integrar en el Sistema la Red Institucional de Senderos Seguros, priorizando zonas con alta incidencia de delitos de género y/o baja iluminación.</p> <p>La Red Institucional de Senderos Seguros se considerará una política pública permanente y presupuestada del Sistema de Seguridad Ciudadana, la cual deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Iluminación eficiente para garantizar la visibilidad;</li> <li>II. Podar y mantenimiento preventivo de arbolado y vegetación para eliminar puntos ciegos y de riesgo;</li> <li>III. Videovigilancia y/o botones de auxilio;</li> <li>IV. Vigilancia prioritaria de la Policía de Proximidad y señalización de puntos de auxilio;</li> <li>V. Rehabilitación de banquetas, balizamiento y adecuaciones que faciliten el tránsito seguro de todas las personas.</li> </ul>
Sin correlativo	Artículo 40 Quinques Las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México coadyuvarán en la implementación de los Senderos Seguros para contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública.
TÍTULO CUARTO De la Formación y Profesionalización	
CAPÍTULO II De la Formación Inicial y Continua	
Sin correlativo	Artículo 96 Bis. El Servicio Profesional de Carrera, a través de la Universidad de la Policía,

# VÍCTOR HUGO ROMO

DIPUTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TITULATURA



III LEGISLATURA



	establecerá las bases y programas de la formación inicial y continua. La Policía de Proximidad se establece como el eje central de la vigilancia preventiva de la Ciudad de México, orientada a la resolución de conflictos vecinales, la prevención del delito y la generación de confianza comunitaria.
--	---

Por lo anterior expuesto se presenta la reforma a la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROXIMIDAD, PARTICIPACIÓN VECINAL Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona el Capítulo V Gabinetes de Seguridad Ciudadana por Colonia; se adicionan los artículos, 40 Bis y 40 TER; se adiciona el Capítulo Vi, De la Red Institucional de Senderos Seguros y se adicionan los artículos 40 QUATER y 40 QUINQUIES, del Título Tercero; se adiciona el artículo 96 Bis; todos de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

## Capítulo V Gabinetes de Seguridad Ciudadana por Colonia

Artículo 40 Bis. En los sectores de policía en que se divida el territorio de la Ciudad se instituirán Gabinetes de Seguridad Ciudadana por Colonia, cuya función será hacer posible la coordinación, la participación vecinal y la planeación focalizada entre el ámbito territorial más específico como son los cuadrantes de policía, el gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, con el objeto de cumplir con los fines de la seguridad ciudadana en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 40 Ter. Se instituyen los Gabinetes de Seguridad Ciudadana por Colonia como el órgano permanente de coordinación, diálogo y participación vecinal en materia de seguridad preventiva, integrados por representantes vecinales, el mando territorial de la Policía de Proximidad y la Alcaldía correspondiente.

Los Gabinetes de Seguridad Ciudadana por Colonia tendrán, al menos, las siguientes funciones:

- Analizar de forma periódica el mapa de riesgos e incidencia delictiva de su colonia o barrio, con especial énfasis en los delitos de género y patrimoniales;
- Definir las prioridades de vigilancia, operación policial y la priorización de la Red de Senderos Seguros del cuadrante, con base en el análisis vecinal;
- Evaluuar el desempeño del Mando Territorial y los elementos de Proximidad asignados a su sector;
- Fungir como instancia de mediación y resolución de conflictos vecinales.

## CAPÍTULO VI De la Red Institucional de Senderos Seguros

Línea Directa 55 3408 8236



Artículo 40 Quater. La Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Obras y Servicios, en coordinación con las Alcaldías y la Secretaría de las Mujeres, deberán establecer e integrar en el Sistema la Red Institucional de Senderos Seguros, priorizando zonas con alta incidencia de delitos de género y/o baja iluminación.

La Red Institucional de Senderos Seguros se considerará una política pública permanente y presupuestada del Sistema de Seguridad Ciudadana, la cual deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Iluminación eficiente para garantizar la visibilidad;
- II. Poda y mantenimiento preventivo de arbolado y vegetación para eliminar puntos ciegos y de riesgo;
- III. Videovigilancia y/o botones de auxilio;
- IV. Vigilancia prioritaria de la Policía de Proximidad y señalización de puntos de auxilio; V. Rehabilitación de banquetas, balizamiento y adecuaciones que faciliten el tránsito seguro de todas las personas.

Artículo 40 Quinquies Las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México coadyuvarán en la implementación de los Senderos Seguros para contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública.

Artículo 96 Bis. El Servicio Profesional de Carrera, a través de la Universidad de la Policía, establecerá las bases y programas de la formación inicial y continua. La Policía de Proximidad se establece como el eje central de la vigilancia preventiva de la Ciudad de México, orientada a la resolución de conflictos vecinales, la prevención del delito y la generación de confianza comunitaria.

#### Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Obras y Servicios, y las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los reglamentos, manuales y lineamientos necesarios para la correcta operación y consolidación de los Gabinetes de Seguridad Ciudadana Coloniales y la Red Institucional de Senderos Seguros.

VHRDVG

Atentamente

Diputado

Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra